



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023-MPC/A**

Cutervo, 24 de febrero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 20 de febrero del 2023, se trató como orden del día la Impugnación del Proceso Electoral del Centro Poblado de Minas del Distrito de Querocotillo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194.° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, el Artículo 20.°, inciso 4) de la norma en comento establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 5) establece promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho;

Que, en la Primera Disposición Final del Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados aprobado por Resolución N° 0362-2022-JNE establece que los actos y actividades no contemplados en el presente reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley 26864 Ley de Elecciones Municipales y la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones en lo que resulte aplicable;

Que, en el artículo 36° de la Ley de Elecciones Municipales – Ley 26864 prevé lo siguiente: el Jurado Nacional de Elecciones de oficio o a pedido de parte puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la Ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación;

Que en el artículo 37° de la Resolución N° 0362-2022-JNE – Reglamento Marco para las elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros



Poblados, y establece lo siguiente 37.2° la impugnación es resuelta en primera instancia por el COMITÉ ELECTORAL y en última instancia por el Concejo Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley N°28440 – Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros poblados;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2022, se llevaron a cabo las elecciones municipales del centro poblado de MINAS del distrito de Querocotillo, en donde salió electo alcalde el Sr. JOSE ROJAS MEDINA y con fecha 09 de noviembre del 2022 el Sr. ANIBAL CAYAO PAJARES, interpuso recurso de Nulidad del Proceso Electoral del C.P. Minas del Distrito de Querocotillo ante la Municipalidad Provincial de Cutervo mediante el solicitud de fecha 23 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución N° 001-2023-CE-CP-M-Q resuelve declarar FUNDADO el escrito de impugnación presentado por el personero legal del partido impugnante (Movimiento Independiente Nueva Alianza Social), en consecuencia se declara la NULIDAD del proceso electoral celebrado el 06 de noviembre del 2022, en el C.P. Minas del distrito de Querocotillo y que mediante voto discordante del comité electoral en mayoría en cuanto a la Nulidad de la elecciones del C.P. Minas, donde no se comparte con lo decidido por el presidente y el secretario del comité y declaran IMPROCEDENTE el recurso de impugnación;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se presenta la apelación a la Resolución N° 001-2023-CE-CP-M-Q y consecuentemente se declare valido el proceso electoral del C.P. Minas;

Que, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 28 de diciembre del 2022 no se trata el tema referente a la impugnación, por lo que se sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para emitir opinión;

Que, mediante Informe Legal N° 45-2023-GA-MPC/JGTL de fecha 03 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión legal sobre la Impugnación del Proceso Electoral del Centro Poblado de Minas del Distrito de Querocotillo, donde argumenta señalando que en reiteradas jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de elecciones (Res N°3373-2028-JNE, Res N°3399-218-JNE y Res N° 4034-2022-JNE) considera que en la medida en que la nulidad de un proceso electoral incide en el ejercicio de los derechos a la participación política de las organizaciones políticas, candidatos, autoridades en consulta y de la ciudadanía que ejerce su derecho – deber de sufragar, generando consecuencias gravosas en dichos derechos, los supuestos previstos por el legislador para que se declare de manera valida la nulidad de una elección deben ser interpretados de manera estricta y restringida, esto es, en caso de duda razonable sobre la validez o legitimidad de un proceso electoral, debe preferirse la preservación de la validez de los resultados antes que la nulidad del proceso en cuestión, sustento amparado en el principio de presunción de validez de voto reconocido en el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, el Gerente de Asesoría Legal concluye que el Concejo Municipal declare FUNDADO el recurso de apelación presentado por el Sr. José Rojas



Medina representante legal del Frente Independiente de Integración de Minas, en consecuencia valido el proceso electoral llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022 en el centro poblado Minas del Distrito de Querocotillo, en el marco de las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados 2022;



Que, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo después del debate y opiniones vertidas POR MAYORÍA considerando los argumentos del Gerente de Asesoría Legal y las pruebas presentadas de acuerdo a las norma establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones se ACORDÓ: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por el Sr. José Rojas Medina representante legal del Frente Independiente de Integración de Minas, en consecuencia valido el proceso electoral llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022 en el centro poblado Minas del Distrito de Querocotillo y declarar como lista ganadora al Frente Independiente de Integración de Minas;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación presentado por el Sr. José Rojas Medina representante legal del Frente Independiente de Integración de Minas, en consecuencia valido el proceso electoral llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022 en el centro poblado Minas del Distrito de Querocotillo, conforme a lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 20 de febrero del 2023 y a los fundamentos expuestos por el Gerente de Asesoría Legal.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que se emita el acto administrativo correspondiente que declara como lista ganadora al Frente Independiente de Integración de Minas en el proceso electoral llevado a cabo el 06 de noviembre del 2022 en el centro poblado Minas del Distrito de Querocotillo.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

C.c.  
Alcaldía  
C M  
GM  
GAF  
GAL  
SGSG  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE